



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: Sucesión intestada artículo 499 y s.s. del C.G.P.
CAUSANTE: Sergio de Jesús Sánchez Sánchez
INTERESADOS: Juan Camilo Sánchez Herrera.
DEMANDADA: Claudia Patricia Escobar Gil.
RADICADO: 05861 40 89 001 2019 000163 00
AUTO: Sustanciación N°049.
ASUNTO: Accede aplazamiento y asignación de gastos.

El Curador Ad-litem, de los herederos indeterminados del extinto SERGIO DE JESÚS SÁNCHEZ, Dr. LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, mediante escrito allegado a este ente Judicial, manifiesta que no había podido tener acceso al expediente de forma digital por inconvenientes técnicos propios y que existen dudas sobre los haberes sociales identificados con las matrículas inmobiliarias N° 001-574733. bien inmueble, ubicado en la Calle 9SURB N° 25-161, interior 9930, condominio Orión Propiedad Horizontal, Edificio Torre N° 2, Garaje N° 30, nivel 32.30 del municipio de Medellín; y del bien inmueble, ubicado en la Calle 9SURB N° 25-161, interior 9935, condominio Orión Propiedad Horizontal, Edificio Torre N° 2, Garaje N° 35, nivel 32.30 del municipio de Medellín, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-574738 de la ORIP de Medellín, zona sur y de los bienes con folios de matrículas inmobiliarias N° 001-574754; 001-574729; 001-574734; 001-574735 y 001-574659 denunciadas penalmente por la esposa supérstite del señor SERGIO DE JESÚS SÁNCHEZ y para que el juzgado no incurra en yerro dentro de la presente sucesión, solicita se le amplíe el plazo para responder la demanda y hacer la respectiva investigación sobre la posible suplantación de identidad del señor SERGIO DE JESÚS SÁNCHEZ en las referidas propiedades. Para ello solicita que se le asignen QUINIENTOS MIL PESOS como

gastos anticipados de transporte a la ciudad de Medellín, con el fin de solicitar las expediciones de los certificados inmobiliarios y copias de las escrituras y la localización de los anteriores propietarios para la correspondiente investigación.

Dado que este proceso versa sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme, y teniendo en cuenta la solicitud deprecada por el curador ad litem, abogado LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, se tiene que el término para contestar la demanda es de diez (10) días. De ahí que, esta Agencia Judicial de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 391 del C. G del P., le concede cinco (5) días más para que se allegue los requisitos o documentos necesarios para la clarificación de los bienes relictos.

En relación con los gastos anticipados de transporte a la ciudad de Medellín, para la obtención de las matrículas inmobiliarias, copias de escrituras, localización de los anteriores dueños, se le asignan la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), los cuales correrán por cuenta de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°023

Venecia 12 de marzo de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Soraya Maria Londoño', with a long horizontal stroke extending to the right.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria